

**INF.FIS.UTF N° 310/2022**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE**  
**FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE  
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA  
GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA DEPARTAMENTAL “UNIÓN,  
DEMOCRACIA Y OPORTUNIDAD SOCIAL”  
SANTA CRUZ  
(UNIDOS)**

La Paz, 28 de diciembre de 2022



## INDICE

	<b>Página</b>
<b>I. ANTECEDENTES .....</b>	<b>1</b>
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones Al Informe Preliminar.....	2
<b>II. DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>3</b>
De la no presentación de documentación de descargo...	3
<b>III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>3</b>
3.1. INCONSISTENCIA EN LA EXPOSICIÓN DE SALDOS EXPUESTOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS AL 07 DE MARZO DE 2021 CON RELACIÓN A LOS SALDOS EXPUESTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.....	3
3.2. DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE.....	6
3.3. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.	7
3.4. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	9
3.5. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	10
3.6. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	11
A. Caja.....	11
B. Comprobantes contables y mayores.....	14
<b>IV. INFORME LEGAL.....</b>	<b>15</b>
<b>V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>16</b>



**INF.FIS.UTF. N° 310/2022**

**I N F O R M E**

**A :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**

**Ref.:** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “UNIÓN, DEMOCRACIA Y OPORTUNIDAD SOCIAL” (UNIDOS) SANTA CRUZ**

**Fecha:** La Paz, 28 de diciembre de 2022

---

**I. ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y la asignación de fiscalización





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 158/2022 de 18 de julio de 2022.

### **De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, el 10 de agosto de 2022 notificó a Juan Carlos Gómez Paz, delegado de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad” (UNIDOS), Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 158/2022, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 06 de septiembre de 2022.

En fecha 07 de septiembre de 2022, Germain Caballero Vargas, Presidente de la agrupación ciudadana, remitió la nota sin número, en la que solicitan ampliación de plazo para la presentación de descargos al Informe Preliminar.

El Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante Informe TSE.UTF. N° 043/2022 de 07 de septiembre de 2022, dispuso conceder el plazo adicional ampliatorio solicitado de veinte (20) días hábiles computables a partir de su notificación, en virtud a lo establecido por el artículo 120° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución RSP-TSE-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, el mismo que fue notificado en fecha 07 de septiembre de 2022 a Germain Caballero Vargas, Presidente de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad” (UNIDOS) Santa Cruz con el informe antes citado; considerando la fecha de notificación, dicho plazo se cumplió el 05 de octubre de 2022.

## II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota de 04 de octubre de 2022, Germain Caballero Vargas, Presidente y Harry Elías Cruz Hurtado, Secretario General de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, presentaron los “Descargos respecto a Estados Financieros Gestión 2021”, mismas que fueron remitidas al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 04 de octubre de 2022 y derivados al Tribunal Supremo Electoral el 16 de noviembre de 2022, según consta en la Hoja de Ruta TSE-SC- 9145/2022 y recepcionada en la Unidad Técnica de Fiscalización el 17 de noviembre de 2022.

## III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

### 3.1. INCONSISTENCIA DE LOS SALDOS EXPUESTOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS AL 07 DE MARZO DE 2021 CON RELACIÓN A LOS SALDOS EXPUESTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

En el numeral 2.1 del Informe INF.FIS.UTF. N° 158/2022, se estableció en la verificación de los saldos expuestos en el Estado de Resultados al 07 de marzo de 2021, correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, el registro de los Ingresos por **Bs844.398,00** y Egresos por **Bs847.752,17**; sin embargo, el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2021 expone Ingresos y Egresos con saldo cero (**0,00**); determinándose una **inconsistencia** en la información reportada al 07 de marzo de 2021 con relación al Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuentas	Importe s/g Estado de Resultados al 07/03/2021 Bs.	Importe s/g Estado de Resultados al 31/12/2021 Bs.	Total Gestión 2021 Bs.
<b>Ingresos Operativos</b>			
Contribuciones y aportes en efectivo o Especie	844.398,00	0,00	844.398,00
<b>Total Ingresos</b>	<b>844.398,00</b>	<b>0,00</b>	<b>844.398,00</b>
<b>Egresos</b>			
Gastos Generales	847.752,17	0,00	847.752,17
<b>Total Egresos</b>	<b>847.752,17</b>	<b>0,00</b>	<b>847.752,17</b>

La observación comentada contraviene lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

Artículo 47° (Sistema de Contabilidad) *I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización.*

Artículo 52°(Comprobantes de registro de transacciones): *Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadana departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

Asimismo, se vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptados de Exposición, que establece: *Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes.*

La existencia de diferencias entre los importes registrados en el estado de resultados, resta confiabilidad a la información proporcionada.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz:
  - a) Realizar las aclaraciones del porque no han registrado el saldo de ingresos y gastos reportados en el estado de resultados reportado con corte al 07 de marzo de 2021 puesto que los estados financieros presentados corresponden a la Gestión 2021 de enero a diciembre y debieron incluir los importes de ingresos y gastos señalados,

argumentos y documentos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

- b) Considerar a futuro en la preparación de los estados financieros aplicar actividades de control previo como la comparación de los datos expuestos con los respectivos documentos de respaldo para garantizar que la información es válida y coherente entre sí sobre los importes registrados.

**Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz**

De acuerdo a la nota de 04 de octubre de 2022, la agrupación ciudadana departamental, respecto al numeral 2.1. “Inconsistencia en la exposición de saldos expuestos en el Estado de Resultados al 07 de marzo de 2021 con relación a los saldos expuesto al 31 de diciembre de 2021”, señala: “*Se **Acepta** la Observación, por lo cual se envía los Estados Financieros Gestión 2021 tomando en cuenta la observación realizada en el Informe INF.FIS.UTF. N° 158/2022*”

Conforme a lo manifestado por la agrupación ciudadana, se verificó que adjuntan el “Estado de Resultados” por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2021 con los saldos correctos de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Cuentas</b>	<b>Estado de Resultados por el periodo del 01/01/2021 al 31/12/2021</b>
<b>Ingresos</b>	
Contribuciones y Aportaciones en Efectivo	844.398,00
<b>Total Ingresos</b>	<b>844.398,00</b>
<b>Gastos y Costos</b>	
Gastos Operativos Comerciales	847.752,17
<b>Total Egresos</b>	<b>847.752,17</b>

Por consiguiente la observación expuesta en el numeral 3.1 del presente informe se **levanta**, sin embargo, corresponde aclarar a la agrupación ciudadana que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, realizará el seguimiento correspondiente con el fin que la observación no se vuelva a repetir.

### 3.2. DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

En el numeral **2.2** del Informe INF.FIS.UTF. N° 158/2022, se estableció en el proceso de fiscalización que la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, no remitió el Dictamen del auditor independiente de evaluación de los estados financieros de la Gestión 2021 tampoco se presentó alguna justificación y/o aclaración al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 58° (Estados Financieros auditados)

- I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*
- II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

Artículo 59. (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.*
- IV. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, presentar el justificativo y/o aclaración de la no remisión de los estados financieros con el Dictamen del auditor independiente para su evaluación.

**Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz**

De acuerdo a la nota de 04 de octubre de 2022, la agrupación ciudadana departamental, respecto al numeral **2.2.** “Dictamen del Auditor Independiente”, señala: *“Se **Acepta** la observación, y se informa que por problemas de efectivo en el Flujo de Caja nos vemos en la imposibilidad de poder contratar una firma de consultoría externa para realizar una Auditoría Externa con Dictamen de Auditor Independiente”.*

Al respecto, si bien la agrupación ciudadana manifiesta que tuvo problemas en el flujo de caja y se ven imposibilitados de poder contratar una firma de consultoría para realizar una auditoría externa, dicha afirmación no es válida puesto que se verificó que en la Gestión 2021 tuvieron movimiento económico financiero, por lo que la observación expuesta en el numeral **3.2.** del presente informe, se **mantiene**, reiterando que se debe dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

**3.3 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO**

En el numeral **2.3** del Informe INF.FIS.UTF. N° 158/2022, se estableció que la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28°(Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador): *Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

*político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa.*

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
  - II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
  - III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
    - a). *En forma anual al inicio de gestión.*
    - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada de existir cambios en la designación.

**Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz**

De acuerdo a la nota de 04 de octubre de 2022, la agrupación ciudadana departamental, respecto al numeral 2.3. “Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el Responsable Económico”, señala: “Se adjunta la designación del Lic. Juan Carlos Balcázar Guzmán, Auditor Financiero, con Reg. D1174 CAUB 4276 como nuevo responsable de la Contabilidad de Unidos”.

Al respecto, se verificó que efectivamente adjuntan la “Comunicación Interna U001/2022” de 03 de octubre de 2022 correspondiente a la

designación de Juan Carlos Balcázar Guzmán como Responsable de la Unidad de Contabilidad y custodio de la documentación e información del movimiento económico de la organización política, sin embargo, se verificó que la misma no fue remitida al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, no obstante la observación del numeral 3.3. del presente informe, se **levanta**; no obstante es importante aclarar a la organización política, que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral realizará el seguimiento correspondiente a fin de confirmar que la designación realizada esté acreditada ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

### 3.4. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral 2.4 del Informe INF.FIS.UTF. N° 158/2022, se estableció en el proceso de fiscalización que la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización en las notas a los estados financieros Gestión 2021 la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El artículo 33° (Clasificador Presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

*I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*

*II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron

con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

**Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz**

De acuerdo a la nota de 04 de octubre de 2022, la agrupación ciudadana departamental, respecto al numeral **2.4** Clasificador Presupuestario, señala: *“A la fecha seguimos utilizando el Clasificador Presupuestario proporcionado en el Reglamento de Fiscalización por la Unidad de Fiscalización del TSE. En el futuro vamos a considerar la elaboración de un Clasificador Presupuestario propio, que haremos conocer al UTF-TSE”.*

Al respecto, si bien señalan que a la fecha siguen utilizando el Clasificador Presupuestario proporcionado en el Reglamento de Fiscalización y que a futuro consideraran la elaboración de un clasificador presupuestario propio, dicha afirmación no está incluida en las notas a los estados financieros, no obstante se **levanta** la observación expuesta en el numeral **3.4.** del presente informe; sin embargo, se aclara que la Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones a fin de confirmar su cumplimiento.

**3.5 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

En el numeral **2.5** del Informe INF.FIS.UTF. N° 158/2022, se estableció en la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2021 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deben señalarse en las notas son los referidos a por ejemplo:

- El detalle de las cuentas bancarias abiertas por la organización política o justificación de la no apertura.
- El uso del clasificador presupuestario.
- La composición de los bienes de la organización política.
- El detalle de cuentas por cobrar (si corresponde).
- El detalle de las obligaciones (si corresponde).
- El detalle de ingresos por aportes en especie.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones): *f). Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.*

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, considerar la observación emitida a fin de mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros presentados por la organización política que es remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

### **Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz**

De acuerdo a la nota de 04 de octubre de 2022, la agrupación ciudadana departamental, respecto al numeral **2.5** Notas a los Estados Financieros, señala: *“Se acepta la Observación, la misma se subsanó en la Presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2021 con sus respectivas Notas a los Estados Financieros”.*

Considerando la respuesta y la aclaración respecto a la decisión de aceptar la recomendación, si bien mencionan que subsanaron la observación en la presentación de las notas a los estados financieros se verificó que no incluyen el uso del clasificador presupuestario situación ya mencionada en el numeral **3.4** del presente informe, no obstante se **levanta** la observación expuesta en el numeral **3.5** del presente informe; sin embargo, es importante aclarar a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones a fin de verificar que las notas a los estados financieros contenga las explicaciones necesarias y confirmar su cumplimiento.

### **3.6 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

#### **A. Caja**

En el numeral **2.6** punto **A** del Informe INF.FIS.UTF. N° 158/2022, se estableció que el saldo de la cuenta “Caja” alcanza a **Bs8.294,46**; el que se mantiene sin movimiento desde la Gestión 2020, no existiendo ningún

justificativo que haya sido presentado por los responsables de la administración de la organización política; asimismo, no adjuntan un **arqueo** de caja al 31 de diciembre de 2021, que permita validar el importe expuesto en el balance general y conocer al responsable de su custodia.

Por otra parte, no incluye una aclaración respecto a las razones por las cuales no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos de la organización política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria):

*I. Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.*

*III. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen pro conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.*

*V. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadana departamental y regional es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico.*

➤ Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz:

a) Explicar las razones de la permanencia del saldo de “Caja” de **Bs8.294,46** que se mantiene con el mismo importe en dos gestiones consecutivas (2020-2021), considerando que existió movimiento de efectivo en la gestión 2021 al ser un año electoral.

- b) Presentar el arqueo a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio) así como el nombre y apellido del Responsable de efectuar el recuento documentación que deberá ser remitida para su evaluación.
- c) Explicar la razón por la cual no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

**Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz**

De acuerdo a la nota de 04 de octubre de 2022, la agrupación ciudadana departamental, respecto al numeral **2.6** Otras Observaciones, señala: “*Se **acepta** la Observación, por lo cual se envía los Estados Financieros Gestión 2021 tomando en cuenta la observación realizada en el Informe INF.FIS.UTF N° 008/2022*”.

Considerando la respuesta y la aclaración respecto a la decisión de aceptar la recomendación de acuerdo a lo siguiente:

- Se verificó el “Arqueo de Caja” al 31 de diciembre de 2021; cuyo responsable es Juan Carlos Balcázar Guzmán.
- Remitieron los estados financieros ajustados cuyo importe de la cuenta “Caja” tiene un saldo de **Bs4.940,00**.
- La Nota N° 4 Disponibilidades de las Notas a los Estados Financieros, señalan que solicitaron al Banco Unión S.A. los requisitos para la apertura de una Cuenta corriente, por lo que el departamento Legal está gestionando los mismos; al respecto, la Unidad Técnica de Fiscalización en la próxima fiscalización realizará la evaluación a fin de confirmar su cumplimiento.

Por lo expuesto, la observación del numeral **3.6.** punto **A** del presente informe se **levanta**.



## **B. Comprobantes Contables y Mayores**

En el numeral **2.6** punto **B** del Informe INF.FIS.UTF. N° 158/2022, se estableció que la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, presentó estados financieros al 31 de diciembre de 2021 no adjuntó los comprobantes contables, ni mayores que necesariamente debieron elaborarse, ya que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones contables.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, los mismos que señalan:

Artículo 50° (Forma de presentación de los libros contables): *Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables de la gestión debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política. El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de los otros registros (libro diario, estados de cuenta, etc).*

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones): *Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad” (UNIDOS) Santa Cruz, remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización los comprobantes, libro diario y libro mayor para su evaluación, o en su caso realizar una explicación de las razones de su no elaboración.

**Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz**

De acuerdo a la nota de 04 de octubre de 2022, la agrupación ciudadana departamental, respecto al numeral **2.6** Otras Observaciones, señala: “Se **acepta** la Observación, por lo cual se envía los Estados Financieros Gestión 2021 tomando en cuenta la observación realizada en el Informe INF.FIS.UTF N° 008/2022”.

Al respecto, se adjunta los comprobantes contables, libro diario y libro mayor extrañados por la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que la observación del numeral **3.6** punto **B** del presente informe, se **levanta**.

**IV. INFORME LEGAL**

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 486/2022 de 6 de diciembre 2022, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 158/2022, de Fiscalización de los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana Departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz, correspondiente a la Gestión 2021, que en el acápite de conclusión indica: “Conforme al análisis efectuado se concluye:

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2021 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 158/2022 de 18 de julio de 2022, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2021 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz., y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 291/2022 de 23 de noviembre de 2022 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Departamental “Unión, Democracia y Oportunidad Social” (UNIDOS) Santa Cruz subsanó parcialmente las observaciones realizadas por lo que se recomendó la*

*W*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*implementación de procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable.*

- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.*

## **V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

De la validación pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad” (UNIDOS) Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 158/2022, se establece lo siguiente:

- C1.** La agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad” (UNIDOS) Santa Cruz **subsanó** lo descrito en el numeral **3.1.** “Inconsistencia en la exposición de saldos expuestos en el estado de resultados al 07 de marzo de 2021 con relación a los saldos expuestos al 31 de diciembre de 2021” del presente informe, por lo que se **levanta** la observación emitida.
- C2.** La agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad” (UNIDOS) Santa Cruz **no subsanó** lo descrito en el numeral **3.2.** “Dictamen del auditor independiente” del presente informe, por lo que se **mantiene** la observación emitida.
- C3.** La agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad” (UNIDOS) Santa Cruz **subsanó** lo descrito en el numeral **3.3.** “Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico” del presente informe, por lo que se **levanta** la observación emitida.
- C4.** La agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad” (UNIDOS) Santa Cruz **subsanó** lo descrito en el numeral **3.4.** “Clasificador presupuestario” del presente informe, por lo que se **levanta** la observación emitida.

- C5.** La agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad” (UNIDOS) Santa Cruz **subsano** lo descrito en el numeral **3.5**. “Deficiencias al contenido de las notas a los estados financieros” del presente informe, por lo que se **levanta** la observación emitida.
- C6.** La agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad” (UNIDOS) Santa Cruz **subsano** lo descrito en el numeral **3.6** Otras observaciones identificadas descritas puntos **A** y **B** del presente informe, por lo que se **levanta** la observación emitida.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad” (UNIDOS) Santa Cruz, que a futuro aplique y tome en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, asimismo, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Unión, Democracia y Oportunidad” (UNIDOS) Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
AGRO/medg  
c.c. Arch.  
c.c..ACD UNIDOS SCZ.

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1551

  
Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

